Municipio de Villavicencio

ACTA DE TERMINACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA No. 78955 DEL 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONTRATO No. 2156 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA

INFORMACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

NUMERO ORDEN DE COMPRA	78955 DE 2022
NUMERO DE CONTRATO	2156 DE 2022
CLASE	SUMINISTRO DE SERVICIOS: SUMINISTRO DE BIENES: COMPRAVENTA: X OTRO:
CONTRATISTA (PROVEEDOR)	GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDAES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y GRUPOS DE ESPECIAL PRTECCIÓN QUE COADYUVAN CON LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.
NOMBRE DEL SUPERVISOR - FECHA DESIGNACION (*Todos los que haya tenido, empezando por el vigente*)	ELDA CAROLINA GUTIERREZ LINARES 07 DE ENERO DE 2022 JEZLY LUCEY LOPEZ 03 DE NOVIEMBRE DE 2021
CONDICIONES INICIALES	
VALOR DE ORDEN DE COMPRA	**$38.354.138**
FECHA EMISIÓN ORDEN DE COMPRA:	03 DE NOVIEMBRE DE 2021
FECHA VENCIMIENTO DE ORDEN DE COMPRA:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN:	COMPRA DE ETP II
FECHA ACTA DE INICIO:	03 DE NOVIEMBRE DE 2021
MODIFICACIONES	
ID SOLICITUD No.: 309540 **FECHA:** 31 DE 12 DE 2021	PRORROGA No. 1 – JUSTIFICADA POR: desabastecimiento y demora en los tiempos de entrega – soporta con carta del proveedor BROTHER
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: (si aplica)	30 DE MARZO DE 2022
ID SOLICITUD No.: 317435 **FECHA:** 30 DE 03 DE 2022	PRORROGA No. 2 – JUSTIFICADA POR: desabastecimiento y demora en los tiempos de entrega – soporta con carta del proveedor BROTHER
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: (si aplica)	30 DE JUNIO DE 2022
ID SOLICITUD No.: 327109 **FECHA:** 29 DE 06 DE 2022	PRORROGA No. 3 - JUSTIFICADA POR: desabastecimiento y demora en los tiempos de entrega – soporta con carta del proveedor BROTHER
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: (si aplica)	30 DE SEPTIEMBRE DE 2022

ID SOLICITUD No.: 336429 **FECHA:** 29 DE 09 DE 2022	PRORROGA No. 4 - JUSTIFICADA POR: desabastecimiento y demora en los tiempos de entrega – soporta con carta del proveedor BROTHER
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: (si aplica)	31 DE OCTUBRE DE 2022

En la ciudad de Villavicencio (Meta), a los 28 días del mes de **OCTUBRE** de **2022**, se reunieron en el Despacho Municipal, el Dr (a). GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ, en calidad de Secretaria de Gobierno, el Doctor (a). **ELDA CAROLINA GUTIERREZ LINARES** en calidad de Supervisor (a) y como tal obrando para esos efectos a nombre y en representación del Municipio de Villavicencio y **LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES RL. DE GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA**, como contratista, a fin de realizar la terminación de la orden de compra **No. 78955 de 2021**, conforme a las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el Municipio de Villavicencio y **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA R/L LUIS ALBERTO HUERTAS CORTES**, celebraron el día **03/11/2022,** la orden de compra **No. 78955 de 2021,** cuyo objeto fue: **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y TECNOLOGICOS PARA FORTALECER LAS ACTIVIDAES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN QUE COADYUVAN CON LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, META.**

SEGUNDO: Que al Contratista no le fue posible dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en la orden de compra, en el periodo de ejecución contractual comprendido entre el **03/11/2022** hasta el **31/10/2022**, y por ello NO entregó los bienes y/o servicios de acuerdo a las condiciones señaladas a causa de contraer inhabilidad sobreviniente por incumplimiento reiterado. Los los bienes contratados y no entregados son tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTREGÓ
1	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO mínimo 3.000 páginas mínimo 35 ppm NA zona 2	1	NO
2	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 24 ppm NA zona 2	2	NO
3	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MONOFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 20 ppm NA zona 2	1	NO
4	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 20 ppm NA zona 2	1	NO
5	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 20 ppm NA zona 2	13	NO

(Inserte los ítems necesarios)

TERCERO: Que acorde con la ejecución de la orden de compra se enuncia seguidamente el balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DE LA ORDEN DE COMPRA

Relación de pagos ya autorizados por el(os) supervisor(es):

No. Periodo certificado	Fecha de corte	No. Factura del proveedor	Valor Facturado	Valor Pagado o autorizado	Observaciones
1	N/A		$	$	
TOTAL PAGOS REALIZADOS			$	$	

Nota 1. El supervisor verificará que el proveedor efectué publicación de la copia de cada una de las facturas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, requisito indispensable para tramite de liquidación de la Orden de Compra.

Nota 2. En atención a lo que cita el MANUAL DE INTERVENTORIA Y SUPERVISION código 1010-MI-GCT, en el artículo 26. *De la competencia para vigilar el cumplimiento de las obligaciones que subsisten con posterioridad a la liquidación de los contratos,* la supervisión deberá vigilar que la entidad compradora realice los pagos correspondientes a la liquidación de la orden de compra e informar a la oficina de contratación sobre el estado a paz y salvo por todo concepto para efectos de los tramites de la liquidación en la TVEC.

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%
TOTAL PAGOS REALIZADOS	N/A	N/A	0
VALOR A PAGAR CON EL PRESENTE INFORME (incluir IVA si aplica)	N/A	N/A	0
SALDO PENDIENTE POR PAGAR	N/A	N/A	0
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO (en el último periodo de cobro) (en el caso que aplique)	$38.354.138	03/11/2021 al 31/10/2022	100%
VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA	$38.354.138	03/11/2021 al 31/10/2022	100%

(Este cuadro de balance financiero se puede ajustar en casos especiales que se requiera justificar saldos que no contemple el mismo)

Observaciones: N/A o hacer las anotaciones que se requiera.

En caso de existir saldo a favor del Municipio, la Secretaria correspondiente remitirá copia del presente documento a la Dirección de Presupuesto para que sean liberados los recursos restantes del Registro Presupuestal de la Orden de compra. **(SI APLICA).**

No. RP/Vigencia	No. CDP/Vigencia	DESCRIPCIÓN DE LA CUENTA / RUBRO	VALOR A LIBERAR
5638/2021	3164/2021	0401-3-1.18.18.20-02/ fortalecimiento de los grupos de especial protección en el municipio de Villavicencio, Meta	$3.708.277
		0404-3-18.18.2-116/Apoyo a los organismos de seguridad y fuerza pública del municipio de Villavicencio, Meta	$28.652.358
		0404-3-18.18.2-33 Apoyo a los organismos de seguridad y fuerza pública del municipio de Villavicencio, Meta	$5.993.503

CUARTO: Que el Contratista NO dio cumplimiento a las obligaciones contraídas en la orden de compra y realizó la entrega de los bienes y/o servicios en las condiciones contractuales según las consideraciones citadas en el artículo segundo de la presente acta.

Que la supervisión, procedió a liquidar la orden de compra, ante los hechos que se narran a continuación:

Teniendo en cuenta que mediante acto administrativo del 07/01/2022, se me designó como SUPERVISOR del contrato arriba relacionado, me permito verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en atención a los artículos 83, 84 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual deInterventoría y Supervisión vigente.

En el transcurso de la ejecución de la orden de compra en mención, se han realizadocuatro (4) prorrogas, las cuales se relacionan anteriormente, todas ellas manifestandoque son hechos que se salen de su control y dependen de factores netamente externos, los cuales, han sido soportados por un comunicado de BROTHER -empresaque según las notificaciones es quien suministra al proveedor los ETP- donde manifiesta que por temas de desabastecimiento no es posible cumplir con la entrega de los elementos; teniendo en cuenta, que, son temas ajenos al contratista y que estosartículos se requieren y son de vital importancia para optimizar el funcionamiento de las entidades y/o oficinas que presentaron la necesidad, la supervisión viabilizó las prórrogas solicitadas.

Posteriormente, el día 28 de octubre de 2022, se recibe un correo por parte del grupoempresarial CREAR de Colombia, en el cual anexan un comunicado, RUP y notificación de CCE, en dicho comunicado informan a la entidad de una inhabilidad y solicitan la renuncia de la ejecución de la orden de compra No. 78955, de igual formareza lo siguiente:

"1. *Como lo establece el régimen de inhabilidades para contratar, contenido, parael caso, en la ley 1474 de 2011, cuando en una misma persona jurídica o natural concurran 2 o más sanciones por incumplimiento total de cualquier contrato estatal (incumplimiento reitera), quedará inhabilitado.*

2. *En relación con lo anterior, el artículo 90 de la precipitada ley establece el supuesto de hecho por el que ha incurrido el contratista, sociedad representada así:*
b) Haber sido objeto de declaraciones de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimostres (3) años

3. *Así las cosas, como lo señala aquel artículo, consecuencia de la inhabilidad será publicado su extensión por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con lainformación remitida por las entidades públicas.*
4. *Con todo, es menester indicar que, como se evidencia en el Registro único deproponentes, esta representación contempló inscripción de un segundo incumplimiento contractual el 30/06/2022, generando efectividad de lainhabilidad por incumplimiento reiterado que, para el caso, es clasificada comosobreviniente.*
5. *En cumplimiento del artículo 9no. de la ley 80 de 1993, en el hipotético en que se presente inhabilidad sobreviniente en cabeza del contratista, vale decir, luego de haberse perfeccionado el contrato, este debe proceder a solicitar la cesión del contrato con una persona con igual o mejores condiciones por las cuales fue seleccionado o, como es este el caso, renunciar a su ejecución. Esdecir que, en defecto de la solicitud de cesión, se aplicará la renuncia a la ejecución del objeto contractual.*
6. *Esta representación no pudiendo contemplar persona jurídica o natural que obedezca a las mismas o mejores calidades que dieron a nuestra representación como contratista, solicita, respetuosamente se de por liquidadoel contrato para que, como lo contempla el estatuto contractual, se renuncie a su ejecución.*
7. *Cabe señalar que la Orden de Compra No. 78955 del 3 de noviembre de 2021, vislumbra como fecha de terminación el 31 de octubre de 2022, razón por lacual, en incapacidad jurídica para*

ejecutarla, se renuncia a su ejecución."

Según el oficio de fecha 7 de julio de 2022 con radicado No. RS20220707008065, la agencia de CCE informa "*que una vez revisada la información consignada en el reporte virtual del Registro Único Empresarial y Social -RUES, evidenció el día 06 de julio de 2022 que en el Registro Único de Proponentes de la empresa GRUPO EMPRESARIALCREAR DE COLOMBIA SAS, identificada con el NIT 900564459-1, la cual es integrante de la UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC. como proveedor del Acuerdo Marco de Precios de Consumibles de Impresión II, se hizo expresa, con fecha de inscripción del día 30 de junio de 2022, la* ***inhabilidad por incumplimiento reiterado*** *de que trata el literal b) artículo 90 de la Ley 1474 de 2011*" y que por lo anterior Agencia procede a informar que, debido a la inscripción de dos (2) sancionesa la empresa **GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE COLOMBIA SAS** , integrante de la **UNION TEMPORAL CREAR GROUP INC** , queda retirada a partir de la fecha de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, por configurarse la **inhabilidad por incumplimiento reiterado.**

Por configurarse la inhabilidad por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90de la ley 1474/2011, que reza lo siguiente:

"ARTÍCULO 09. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a. Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varioscontratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

b. Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.

c. Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una mismavigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuandoa ello haya lugar.

d. Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, conuna o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).
PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)

ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:*

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varioscontratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2)contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una mismavigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar."

Ante esta circunstancia en la cual el proveedor no tiene capacidad jurídica para la ejecución del objeto contractual, la supervisión procede a dar por liquidado esta ordende compra, es de aclarar que a la fecha el proveedor no realzó ninguna entrega de losartículos contratados que son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTREGÓ
1	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL BLANCO Y NEGRO mínimo 3.000 páginas mínimo 35 ppm NA zona 2	1	NO
2	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA DE INYECCIÓN DE TINTA A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 24 ppm NA zona 2	2	NO
3	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MONOFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 20 ppm NA zona 2	1	NO
4	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 20 ppm NA zona 2	1	NO
5	Etc02--lote2-ETP IMPRESORA LASER O LED A4 8.5 pulgadas x 11 pulgadas MULTIFUNCIONAL COLOR hasta 5.000 páginas mínimo 20 ppm NA zona 2	13	NO

QUINTO: Teniendo en cuenta lo anterior enunciado y dado los presupuestos legales para la presente diligencia quienes están de acuerdo en dar por terminado la enunciada orden de compra.

SEXTO: Teniendo en cuenta lo anterior enunciado y dado los presupuestos legales para la presente diligencia, las partes están de acuerdo en dar por terminada la enunciada orden de compra.

Se suscribe por los que en ella intervinieron a los días 31 del mes de **OCTUBRE** del **2022.**

CAROLINA GUTIERREZ LINARES
Supervisor

Grupo Empresarial Crear de Colombia S.A.S NIT:900.564.459-1

LUIS ALBERTO HUERTAS CORTÉS
Contratista
R/L GRUPO EMPRESARIAL CREAR DE . COLOMBIA S.A.S.

GLENIS ASTRID MEDINA VELASQUEZ
Secretaria de Gobierno y Postconflicto